



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA NRO. 115-2020-MDS

Sachaca, 02 de Abril del 2020

VISTOS:

El Informe N° 0015-2020-GM-MDS de Gerencia Municipal y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Estado en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 establece que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, con fecha 11 de marzo del 2020 se publicó en el diario Oficial El Peruano el Decreto Supremo N° 008-2020-SA, que "Declara la Emergencia Sanitaria a nivel nacional por el plazo de 90 días calendario y dicta medidas de prevención y control del COVID-19".

Que, posteriormente mediante Decreto Supremo N° 044-2020-PCM, se declaró el estado de emergencia Nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de la nación a consecuencia del brote del COVID-19, por 15 días calendario, periodo comprendido entre el 16 al 30 de marzo de 2020 y se dispuso el aislamiento social obligatorio (cuarentena).

Que, asimismo, se dispuso la restricción del ejercicio de los derechos constitucionales relativos a la libertad y la seguridad personales, la inviolabilidad del domicilio, y la libertad de reunión y de tránsito en el territorio, estableciendo una serie de medidas para el ejercicio del derecho a la libertad de tránsito durante la vigencia del estado de emergencia nacional; así como para reforzar el Sistema de Salud en todo el territorio nacional, para asegurar el suministro de bienes y servicios necesarios para la protección de la salud pública, entre otras medidas necesarias para proteger eficientemente la vida y la salud de la población.

Que, estas medidas fueron prorrogadas a través del Decreto Supremo N° 051-2020-PCM, por 13 días calendario, que abarcan el periodo comprendido entre el 31 de marzo al 12 de abril de 2020.

Que, por su parte el día 28 de marzo de 2020, entró en vigencia el Decreto de Urgencia N° 033-2020, que estableció medidas para reducir el impacto en la economía peruana, de las disposiciones de prevención establecidas en la declaración de estado de emergencia nacional ante los riesgos de propagación del COVID-19, la citada norma establece en su artículo segundo lo siguiente:

"Artículo 2. Adquisición y distribución de productos de primera necesidad de la Canasta Básica Familiar en el marco de la emergencia nacional por el COVID-19"

2.1 Autorízase a los Gobiernos Locales, de manera excepcional durante el Año Fiscal 2020, a efectuar la adquisición y distribución de bienes de primera necesidad de la Canasta Básica Familiar, a favor de la población en situación de vulnerabilidad, en el marco de la emergencia sanitaria declarada por el COVID-19.

2.2 La distribución de los bienes referidos en el numeral precedente, debe salvaguardar las disposiciones sanitarias en el marco de la Emergencia Sanitaria, debiéndose priorizar su entrega en cada domicilio. Asimismo, para facilitar las acciones de entrega, se podrán emplear los padrones de asistencia social con los que cuente cada Gobierno Local.

2.3 La adquisición y distribución autorizada en el numeral precedente se financia con cargo a los recursos asignados en el presupuesto institucional del Gobierno Local respectivo, en las fuentes de financiamiento Recursos Directamente Recaudados y Recursos Determinados con excepción del rubro Canon y sobrecanon, regalías, renta de aduanas y participaciones".

Que, en merito a las normas establecidas precedentemente, la Presidencia del Consejo de Ministros ha elaborado la Guía de orientación, gestión y distribución de canastas familiares en el marco de la emergencia nacional por el brote del COVID-19, como un instrumento que establece una serie de recomendaciones, entre ellas, aquellas referidas a la organización, adquisición, distribución de la canasta básica familiar.

Que, en tal sentido, el numeral 1 del rubro orientaciones generales precisa que, el Alcalde constituirá un grupo de trabajo para organizar e implementar la entrega a la población de productos de primera necesidad de la Canasta Básica Familiar en el marco de la emergencia nacional por el COVID-19. Este grupo de trabajo estará conformado por los funcionarios o servidores de la municipalidad que determine el Alcalde, el grupo de trabajo se encuentra habilitado a circular por las vías de uso público según lo establecido en el párrafo 4.1 del artículo 4 del Decreto Supremo N° 044-2020-PCM.

Estando a las facultades conferidas por la Constitución Política del Perú, la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 y a la parte considerativa de la presente.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. -CONFORMAR EL GRUPO DE TRABAJO PARA ORGANIZAR E IMPLEMENTAR LA ENTREGA A LA POBLACIÓN DE PRODUCTOS DE PRIMERA NECESIDAD DE LA CANASTA BÁSICA FAMILIAR EN EL MARCO DE LA EMERGENCIA NACIONAL POR EL COVID-19, EL CUAL ESTARÁ INTEGRADO POR:

Nombre	Cargo
Lic. Greta Magaly Delgado Amado	Gerente de Desarrollo Económico y Social
Abog. Marco Javier Schiorfin Bejarano	Gerente Municipal
CPCC José Enrique Rosas Portilla	Gerente de Administración y Finanzas
Ing. José Miguel Montaña Enriquez	Gerente de Desarrollo Urbano e Infraestructura





Municipalidad Distrital
SACHACA

200
SACHACA
BICENTENARIO
1821 - 2021

CPC Saulo Bernardo Vilca del Mar
Bach. Nestor Jacinto Veliz Frisancho
Lic. Enrique Jarty Gonzales Manrique
Abog. Erick Maicoll Apaza Palo
Lic. Luis Israel Cruz Luque
Lic. Arturo Ubaldo Ayerbe Abarca
Ing. Wendy Yesenia Ramos Bravo
Lic. Fredy Gómez Valverde
Oficial PNP (r) Antonio Bustamante Bedoya
Ing. Indra Oroz Ochoa
Lic. Yanet Quiroz Atamari

Gerente de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización
Gerente de Servicios Vecinales
Subgerente de Gestión de Recursos Humanos
Subgerente de Logística
Subgerente de Desarrollo y Programas Sociales
Subgerente de Desarrollo Económico
Subgerente de Limpieza Pública y Gestión Ambiental
Subgerente de Mantenimiento y Ornato
Subgerente de Seguridad Ciudadana
Jefe del Área de Gestión de Riesgos de Desastres
Jefe de Relaciones Públicas

ARTÍCULO SEGUNDO. - DESIGNAR A LA SERVIDORA GRETA MAGALY DELGADO AMADO, COMO ENCARGADA DE LAS LABORES DE CONDUCCIÓN DEL GRUPO DE TRABAJO.

ARTICULO TERCERO. - PRECISAR QUE PARA LA ORGANIZACIÓN E IMPLEMENTACIÓN DE LA ENTREGA A LA POBLACIÓN DE PRODUCTOS DE PRIMERA NECESIDAD DE LA CANASTA BÁSICA FAMILIAR EN EL MARCO DE LA EMERGENCIA NACIONAL POR EL COVID-19, EL GRUPO DE TRABAJO QUEDA FACULTADO PARA CONFORMAR EQUIPOS DE TRABAJO DE ACUERDO A LA NATURALEZA DE LAS ACTIVIDADES A REALIZAR.

ARTICULO CUARTO. - LA SUBGERENCIA DE GESTIÓN DE RECURSOS HUMANOS DEBERÁ OTORGAR A CADA UNO DE LOS INTEGRANTES DEL GRUPO DE TRABAJO Y DE LOS EQUIPOS DE TRABAJO EL DOCUMENTO A TRAVES DEL CUAL PUEDA ACREDITARSE LA LABOR QUE REALIZARÁN EN EL MARCO DE EMERGENCIA NACIONAL, CON LA FINALIDAD DE IDENTIFICARSE ANTE LA POBLACIÓN, AUTORIDADES POLICIALES Y MILITARES.

ARTICULO QUINTO.- CONFORMAR EL COMITÉ DE VEEDURIA QUE ACOMPAÑARÁ TODO EL PROCESO PARA LA ORGANIZACIÓN E IMPLEMENTACIÓN DE LA ENTREGA A LA POBLACIÓN DE PRODUCTOS DE PRIMERA NECESIDAD DE LA CANASTA BÁSICA FAMILIAR EN EL MARCO DE LA EMERGENCIA NACIONAL POR EL COVID-19, EL CUAL ESTARÁ INTEGRADO POR:



Nombre	
Sr. Fernando Hernán Chávez Linares	Regidor de la Municipalidad Distrital de Sachaca
Sr. Ramón Tito Ramos	Párroco de la Iglesia Santa Gertrudis
Sr. Ernesto Valencia Lévano	Sub Prefecto Distrital de Sachaca

ARTICULO SEXTO. - ENCARGAR a Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Económico y Social, Subgerencia de Gestión de Recursos Humanos y a los demás integrantes del grupo de trabajo el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución y PONGASE A CONOCIMIENTO DE LOS INTERESADOS.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SACHACA

Emilio Díaz P
Sr. Emilio Díaz Pinto
ALCALDE